CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Informe Final
Instituto Nacional de Deportes de Chile.

Informe Final N° 19 de 2010

Fecha 10 de noviembre de 2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PNAC N° 13007

REMITE INFORME FINAL N° 19 DE 2010, SOBRE FISCALIZACIÓN EFECTUDA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 12355 10.NOV.2011

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de la auditoría efectuada en el Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de Valparaíso, el cual se remite a ese servicio para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

14 56 11 15

10 NOV. 2011

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
VALPARAÍSO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PNAC N° 13007

INFORME FINAL N° 19, DE 2010, SOBRE FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 10 NOV. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2010, esta Contraloría Regional efectuó una auditoría en el Instituto Nacional de Deportes de Chile -IND-, Región de Valparaíso, sobre la ejecución de proyectos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte -Fondeporte-.

Objetivo

El trabajo tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, así como determinar la correcta ejecución de los proyectos y la autenticidad de la documentación de respaldo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 95 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control -que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas-.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por la Contraloría General de la República e incluyó la evaluación del control interno y análisis de procesos e identificación de riesgos, así como la verificación de los registros contables y estudio selectivo de la documentación de respaldo, además de la aplicación de otras técnicas de auditoría que se estimaron necesarias en las circunstancias.

Universo y Muestra

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio sobre un total de 170 proyectos aprobados en la Región de Valparaíso, en el año 2009, por un monto de $587.005.692.-, de cuyo total se revisó la suma de $118.253.783.-, cifra equivalente al 20,15%.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
LTA/PSC/RTC

CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

El detalle de los proyectos seleccionados es el siguiente:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE ENTIDAD	APROBADO $
0905010344	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN	5.875.000
0905030519	UNIÓN COMUNAL ASOC. DE CICLISMO DE VIÑA DEL MAR	4.000.000
0905010047	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	12.000.000
0905020042	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	6.000.000
0905030152	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	4.000.000
0905030155	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	4.000.000
0905030151	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	3.000.000
0905030154	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	3.000.000
0905020134	CLUB DEPORTIVO ESCUELA TENIENTE SERRANO	6.000.000
0905010330	CLUB DEPORTIVO ESCUELA TENIENTE SERRANO	5.766.000
0905030278	CLUB DEPORTIVO ESCUELA TENIENTE SERRANO	3.992.000
0905110050	CLUB DEPORTIVO ESCUELA TENIENTE SERRANO	2.560.000
0905010060	CLUB DEPORTIVO TIGRES NEGROS VALPARAÍSO	11.760.000
0905010253	CLUB DEPORTIVO VILLA MODERNA	8.560.000
0905050052	CLUB DEPORTIVO UNIÓN SERRANO	7.590.000
0905050070	CORPORACIÓN CLUB DE DEPORTES LOS PLACERES	7.587.802
0905050044	LIGA DEPORTIVA ELIAS FIGUEROA	7.572.278
0905050080	CLUB DEPORTIVO TORINO DE SAN ANTONIO	7.559.876
0905050090	CLUB DEPORTIVO VILLA PACÍFICO	7.430.827
TOTAL		**118.253.783**

Antecedentes generales

El IND, mediante resolución N° 277 y resolución exenta N° 2.855, ambas de 2008, aprobó las Bases Administrativas Generales y Especiales, respectivamente, para la postulación al concurso público del Fondeporte, correspondiente al año 2009.

Además, es dable anotar que el citado Fondo Nacional se encuentra regulado por la ley N° 19.712 -Ley del Deporte-, y por el decreto N° 46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos Sujetas a Franquicia Tributaria.

El Fondeporte tiene por objeto financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones, en adelante "proyectos deportivos". Para tal efecto, el instituto de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, contribuye al financiamiento de tales objetivos distribuyendo los recursos entre los proyectos de las entidades concursantes.

Conforme a lo anterior, la Dirección Regional del aludido instituto dictó la resolución exenta N° 253, de 26 de febrero de 2009, que fijó la nómina de proyectos seleccionados en el concurso público correspondiente al año 2009, los que serían financiados con recursos de la cuota regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Por su parte, la Dirección Nacional del instituto emitió la resolución exenta N° 113, de 8 de enero de 2009, que aprueba el

presupuesto para la Región de Valparaíso, por un total de $634.072.000-, cuyos gastos se desglosan de la siguiente forma:

SUB	ITEM	NOMBRES	M$
24	01	Transferencias Corrientes al Sector Privado	385.506
24	03	Transferencias Corrientes a otras Entidades Públicas	142.366
33	01	Transferencias de Capital al Sector Privado	106.200
TOTALES			**634.072**

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 19, remitido al Instituto Nacional de Deportes Región de Valparaíso, mediante el oficio N° 1.948, de 2010, dando respuesta dicha entidad a través del oficio IND/CONTROL(O) N° 856, del mismo año, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para la elaboración del presente Informe Final.

I. CONTROL INTERNO.

En esta materia, el instituto ha implementado controles técnicos y financieros aplicados a los proyectos financiados con recursos provenientes del Fondo del Deporte, así como respecto de las rendiciones de cuentas, los cuales son realizados durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

En cuanto a las rendiciones de cuentas, la Dirección Regional preparó un instructivo para el sector público y privado, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 2.888, de 2005, modificado por resolución exenta N° 1.006, de 27 de abril de 2009, el cual se ajusta a la normativa establecida en la resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República.

Ahora bien, del análisis de los procedimientos establecidos y las prácticas adoptadas por el Instituto Nacional de Deportes, Región de Valparaíso, se determinó lo siguiente:

1. Control Contable - Presupuestario.

Tal como se señaló, el marco presupuestario de gastos para el año 2009, contempla un monto de $634.072.000.-, de cuyo total en la región se recibieron y ejecutaron $587.005.692.-, distribuidos en los 170 proyectos aprobados para el año 2009.

Respecto de los recursos transferidos del nivel central, se examinó su depósito en las cuentas corrientes respectivas, así como también su registro y contabilización, sin que se verificaran observaciones al respecto.

2. Control de Supervisión de los Proyectos.

En relación con los proyectos aprobados y ejecutados en el año 2009, el instituto ha realizado supervisiones al total de los proyectos, tanto en lo que concierne al área técnica como a la unidad de control, elaborando las respectivas actas de las visitas efectuadas.

Sin perjuicio de ello, se observó que el instituto ha efectuado solo parcialmente la supervigilancia de las organizaciones deportivas a que se refiere el artículo 14 de la ley N° 19.712, en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos y exigencias que ese texto legal establece y que, en definitiva, habilita a la organización deportiva para acceder a los beneficios que esta ley contempla.

El IND en su respuesta, expone que revisada la muestra de los 19 proyectos, puede certificar que la supervigilancia a la Unión Comunal Asociación de Ciclismo de Viña del Mar, se realizó en el año 2008, no volviéndose a aplicar tal procedimiento el año 2009. En cuanto al Club Deportivo Torino de San Antonio, aquélla fue aplicada el 24 de diciembre de 2009, pero el documento no estaba incorporado a la carpeta del proyecto a la fecha de revisión de la Contraloría Regional.

Agrega, que conforme a lo estipulado en el Plan Nacional de Supervigilancia para organizaciones deportivas, aprobado por resolución exenta N° 2.511, de 2008, del IND, éste será aplicable a todas las entidades inscritas en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, que hayan accedido a los beneficios contemplados en la Ley del Deporte, así como aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que administren bienes otorgados en concesión, de conformidad a ese texto normativo.

En tal sentido, indica que el nivel central, instruyó a la Dirección Regional para que determinara las muestras de organizaciones a supervigilar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Considerar las organizaciones adjudicatarias de proyectos a través de Fondeporte y/o Donaciones, siendo equivalente un porcentaje de un 40% para cada Dirección Regional, respecto de las organizaciones deportivas beneficiadas durante el año calendario respectivo.

b) Priorizar organizaciones deportivas, respecto de las cuales se haya recibido carta de reclamo y/o denuncia en las Direcciones Regionales, y otros definidos por el instituto a nivel nacional y/o regional.

En este contexto, el instituto precisa que durante el año 2009, aplicó la supervigilancia a 55 organizaciones de un universo de 90, lo cual equivale a un 61,1%.

Sobre el particular, este Organismo Fiscalizador cumple con señalar que atendido los antecedentes aportados por el servicio, procede levantar la observación formulada.

II. EXAMEN DE GASTOS.

Al respecto, se revisó la procedencia y legalidad de los pagos efectuados a 19 proyectos aprobados en el período examinado, a fin de analizar que los gastos realizados por los beneficiarios fueran pertinentes, se ajusten a los convenios suscritos entre las partes y se rindan oportunamente.

Como resultado de los procedimientos realizados se determinaron las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de los plazos para rendir cuenta.

En relación con esta materia, se efectuaron comprobaciones tendientes a determinar si al momento de ser aprobado el convenio correspondiente al año auditado, las instituciones postulantes habían dado cumplimiento a la rendición de cuentas de fondos entregados en años anteriores, comprobándose que, en el total de los casos evaluados, a esa fecha se encontraban con las rendiciones efectuadas.

Sin embargo, al examinar la cartera total de proyectos, se advirtió que 31 proyectos no habían rendido cuenta de los recursos entregados, al 31 de diciembre de 2009, los que ascienden a $108.739.754.-, cifra que representa un 18,5% del total de proyectos financiados, según cuadro adjunto:

CÓDIGO PROYECTO	ENTIDAD ADMINISTRADORA	MONTO APROBADO $	SALDO POR RENDIR $
09 05 01 0047	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	12.000.000	5.613.000
09 05 01 0060	CLUB DEPORTIVO TIGRES NEGROS VALPARAÍSO DE TAEKWONDO	11.760.000	6.950.000
09 05 01 0506	CLUB DEPORTIVO ESCOLAR COLEGIO LIAHONA EL BELLOTO	5.627.000	1.696.000
09 05 02 0042	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	6.000.000	2.040.000
09 05 02 0076	CLUB DE ADULTO MAYOR AMANECER GLORIOSO	1.326.660	384.000
09 05 02 0292	CLUB DEPORTIVO FONGWU DE KUNG FU FEMENINO	3.856.000	545.005
09 05 02 0386	MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN	940.000	144.000
09 05 02 0518	CLUB DE NATACIÓN NENÚFARES	2.050.000	151.000
09 05 03 0151	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	3.000.000	2.390.000
09 05 03 0152	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	4.000.000	2.711.000
09 05 03 0154	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	3.000.000	2.806.000
09 05 03 0155	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO	4.000.000	2.899.000
09 05 03 0158	CLUB DEPORTIVO ALVARADO KIM	3.000.000	2.376.000
09 05 03 0160	CLUB DEPORTIVO ALVARADO KIM	3.000.000	2.595.000
09 05 03 0168	CLUB DEPORTIVO TIGRES NEGROS VALPARAÍSO DE TAEKWONDO	3.000.000	2.680.000
09 05 03 0169	CLUB DEPORTIVO TIGRES NEGROS VALPARAÍSO DE TAEKWONDO	3.000.000	2.250.000
09 05 03 0353	CLUB ATLÉTICO OHIGGINS	4.000.000	2.043.000
09 05 03 0407	AGRUPACIÓN DE ESCUELAS DE FUTBOL V REGIÓN	3.700.000	3.700.000
09 05 03 0425	CLUB DEPORTIVO VILLA MODERNA	3.627.000	1.991.000
09 05 03 0530	CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO MUKIDO DE SAN ANTONIO	4.000.000	3.475.000
09 05 03 0532	CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO MUKIDO DE SAN ANTONIO	3.000.000	2.806.000
09 05 03 0533	CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO MUKIDO DE SAN ANTONIO	3.000.000	2.390.000
09 05 03 0627	ASOCIACIÓN ATLÉTICA DE VALPARAÍSO	3.000.000	241.724
09 05 05 0070	CORPORACIÓN CLUB DE DEPORTES LOS PLACERES	7.587.802	7.587.802
09.05.05.0071	CLUB DEPORTIVO HUMBERTO NELSON	2.900.000	2.900.000
09 05 05 0074	CLUB DEPORTIVO RENÉ QUITRAL	7.400.000	7.400.000
09 05 05 0079	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL GOBERNACIÓN	6.579.520	6.579.520
09 05 05 0080	CLUB TORINO DE SAN ANTONIO	7.559.876	7.559.876
09 05 05 0088	CLUB DE HUASOS RABUCO DE OCOA	7.155.000	7.155.000
09 05 05 0089	CLUB DEPORTIVO CATÓLICA	7.250.000	7.250.000
09 05 05 0090	CLUB DEPORTIVO VILLA PACÍFICO	7.430.827	7.430.827
TOTALES		**147.749.685**	**108.739.754**

Cabe señalar que del total de proyectos detallados, 10 fueron incluidos en la muestra analizada, de los cuales 6 pertenecían al Club Deportivo Puerto Kim Valparaíso y 1 al Club Deportivo Tigres Negros de Valparaíso.

Es menester precisar, que estas organizaciones deportivas rindieron la totalidad de los montos asignados a sus proyectos, sin embargo, el instituto rechazó aquellos gastos asociados al ítem de implementación, por tal motivo figuran en el listado pendiente de rendición.

Los demás proyectos analizados se encontraban en etapa de ejecución y corresponden a proyectos de infraestructura.

Respecto de éstos, se verificó que el instituto giró la totalidad de los recursos en el mes de diciembre de 2009.

En relación con la materia observada, el instituto en su respuesta señala que, el saldo por rendir de los proyectos que fueron adjudicados en el período 2009, asciende, al 14 de mayo de 2010, a $100.652.754.-.

Agrega, que los proyectos de las organizaciones Colegio Liahona, Amanecer Glorioso, Municipalidad de San Esteban, Atlético O' Higgins y Agrupación de Escuelas de Fútbol V Región, se encuentran rendidos en su totalidad.

En cuanto a los Clubes Deportivos Puerto Kim, Alvarado Kim, Tigres Negros y Taekwondo Mukido de San Antonio, indica que sus rendiciones fueron presentadas oportunamente, sin embargo, los recursos asociados al ítem implementación fueron objetados en su totalidad lo que alcanza a la suma de $43.981.000.-.

Asimismo, sobre los proyectos de infraestructura de obra menor - asignación directa, expresa que los dineros fueron girados a las instituciones beneficiarias el 30 de diciembre de 2009, iniciándose su ejecución a partir del mes de enero de 2010, razón por la cual recién se encuentran en condiciones de rendir los montos que ascienden a $53.863.025.-.

Además, expone que, a la fecha de respuesta al Preinforme de Observaciones, se encuentran pendientes los proyectos de los clubes, Fongwu de Kung Fu Femenino, Natación Nenúfares, Villa Moderna y Asociación Atlética de Valparaíso.

Cabe señalar, que los antecedentes aportados por el instituto, no permiten levantar la observación formulada, en tanto no se verifique en una próxima fiscalización, la documentación que sustenta la información contenida en el cuadro explicativo que acompañó a su respuesta y las medidas adoptadas sobre la materia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en el caso de las organizaciones deportivas Tigres Negros, Puerto Kim y Alvarado Kim, esa Dirección Regional deberá hacer efectivas las acciones legales que en derecho procedan, al tenor de lo resuelto por ese servicio mediante oficios N°s 2.674, 2.675 y 2.676, todos de 29 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta que la Dirección Nacional rechazó los recursos jerárquicos interpuestos por las citadas entidades en el

mes de febrero de 2010, según consta en las resoluciones exentas N°s 360, 362 y 515.

En cuanto a la situación del Club Deportivo Taekwondo Mukido de San Antonio, deberá gestionar ante la Dirección Nacional que se agilice el trámite para pronunciarse sobre el recurso jerárquico presentado por la aludida organización, según OPA N° 895, de 24 de febrero de 2010, debiendo actuar en consecuencia, una vez resuelto el citado recurso.

De igual manera, el instituto deberá arbitrar las medidas pertinentes para iniciar las acciones de cobro que en derecho procedan a respecto de las cuatro organizaciones deportivas, antes citadas, que aún mantienen saldos pendientes por rendir, cuyo monto total asciende a $2.808.729.-.

2. Falta de especificación de gastos realizados.

Respecto del proyecto N° 905050044, "Caseta para turno o planilleros", aprobado a la Liga Deportiva Elías Figueroa, por resolución exenta N° 1.233, de 2 de septiembre de 2009, no se detallan en las facturas respectivas las compras realizadas, a fin de verificar su correspondencia con los materiales asociados al proyecto.

En su respuesta, el instituto indica que no se especifica el detalle de las compras realizadas por la Liga Deportiva, en atención a que ésta suscribió un contrato a suma alzada con la constructora seleccionada, adjuntando como parte de ese contrato un itemizado de los materiales a utilizar. No obstante, señala que en las supervisiones efectuadas por personal del servicio fue posible constatar los materiales utilizados.

Los antecedentes aportados por el instituto permiten levantar la observación formulada.

3. Gastos fuera del período de ejecución del proyecto.

Se constató que en el citado proyecto N°905050044, se establece como fecha de ejecución el período de marzo a diciembre de 2009. Al respecto, es dable señalar que los recursos fueron puestos a disposición del citado club deportivo en el mes de septiembre de 2009, según consta en el oficio N° 1.718, de igual fecha, del IND, y que parte de la compra de materiales asociadas al proyecto figura en facturas emitidas en los meses de enero y febrero de 2010.

En relación con lo anterior, cabe hacer presente que no se advierten las razones que justifiquen la demora en la entrega de los recursos por parte del instituto, así como tampoco existe una autorización formal para que el beneficiario rinda los gastos fuera de las fechas establecidas en el convenio.

Tal situación genera un retraso en la entrega del beneficio a la población objeto del proyecto, además, atenta contra la oportunidad en que debe presentarse la rendición de gastos.

En cuanto a la materia observada, el instituto en su respuesta describe en síntesis el proceso, así como los tiempos y plazos de sus etapas, manifestando que la fase que va desde la entrega de la documentación básica

por parte de la organización deportiva y la aprobación del proyecto, demora entre 40 y 60 días.

Agrega, que la Liga Deportiva Elías Figueroa presentó la documentación básica necesaria para elaborar el convenio el 3 de abril de 2009, fecha límite para realizar tal procedimiento, y que la aprobación del proyecto se efectuó mediante resolución N° 1.233, de 2 de septiembre de 2009, solicitándose el giro de los recursos al Departamento de Finanzas el 7 de septiembre de 2009. Añade, que en el caso de esta organización, el proceso demoró entre 25 a 30 días más de lo planificado, por enfermedad del presidente de su directiva.

Sobre la facturación fuera de plazo, expresa que ello obedece a que la Liga Deportiva tuvo discrepancias con el contratista respecto de las obras, lo que demoró alrededor de 45 días en solucionarse, paralizándose las faenas por un plazo similar, entre noviembre y diciembre de 2009, reanudándose las mismas a fines de enero de 2010.

En mérito de lo expuesto y de los antecedentes aportados por el instituto y habida consideración de los plazos promedios que demora la tramitación de los convenios de ejecución de proyectos, deberán arbitrarse las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, los proyectos se ejecuten en el tiempo y la forma establecida en los convenios, circunstancias que será verificada en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

4. Omisión de medios de verificación y actas de recepción de implementos.

Se advirtió que algunas asociaciones deportivas y/o entidades beneficiarias, no llevan, como una medida de buen ordenamiento administrativo, el inventario de los implementos adquiridos a través de los proyectos, así como tampoco un documento que autorice, para su resguardo, la destinación de los bienes a direcciones distintas de aquellas fijadas en los proyectos, como sucede en los casos que se señalan:

N° PROYECTO	CLUB DEPORTIVO
0905010047	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO
0905020042	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO
0905030152	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO
0905030155	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO
0905030151	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO
0905030154	CLUB DEPORTIVO PUERTO KIM VALPARAÍSO
0905010344	MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
0905010060	CLUB DEPORTIVO TIGRES NEGROS VALPARAÍSO
0905010253	CLUB DEPORTIVO VILLA MODERNA

En su respuesta, el servicio admite que la situación señalada por este Ente Fiscalizador se ha repetido en algunas organizaciones beneficiarias.

Agrega, que las Bases Generales y Específicas de postulación al Fondeporte 2009 y el instructivo en materias de

Rendición de Cuentas, y sus modificaciones posteriores, no especifican nada al respecto, salvo que para exigir cuentas en el sector público se dispone que "toda adquisición de implementos y vestuarios deportivos entregado a los deportistas, debe incluir la nómina con el nombre y apellidos de los beneficiarios y la firma de recepción correspondiente".

Por lo anterior, expresa la autoridad, que adoptará una serie de medidas para mejorar la administración y gestión de las organizaciones adjudicatarias de proyectos Fondeporte, entre ellas:

- Inventarios de implementos adquiridos con fondos de los proyectos.

- Documento que autorice en calidad de custodia, la entrega de bienes a personas involucradas en la ejecución del proyecto, señalando período en que permanecerá la implementación a su resguardo.

- Certificado de destino final de la implementación.

La ejecución de las medidas enunciadas será verificada en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

5. Falta de documentación de respaldo.

Respecto del proyecto N° 905010060, aprobado al Club Deportivo Tigres Negros Valparaíso de Taekwondo, por resolución exenta N° 385, de 3 de abril de 2009, por un valor de $11.760.000.-, se constató que el gasto rendido por $128.200.-, no cuenta con la correspondiente documentación de respaldo.

En su respuesta el IND señala que, se procedió a revisar el total de los ítems imputados, no encontrándose la diferencia indicada en la auditoría, adjuntando un cuadro de análisis.

Sobre la materia, cabe informar que la cifra observada de $128.200.-, corresponde al ítem honorarios, del OPA N° 3.851 y OPA N°4.215 (documentos N°s 4 y 55), de la planilla de gastos remitida por el instituto, situación que no ha acreditado con la documentación de respaldo correspondiente, por consiguiente, se mantiene la observación al respecto.

6. Otras Observaciones.

Mediante oficio IND N° 1000000/13453/204, la Directora Nacional del instituto, informó a los Directores Regionales que "(...) se ha verificado el incumplimiento a la normativa sobre rendiciones de gastos, en diversas situaciones en las que se ha visto involucrada la empresa de asesoría y comercialización de implementos deportivos STARTEAM LTDA.", instruyendo, entre otras medidas, que se proceda al rechazo de aquellos gastos rendidos con facturas y otros documentos tributarios de la empresa señalada, en los casos en que se adjuntaron cotizaciones otorgadas por los señores Jorge Cristi Ramírez y César Ortiz Garrido, y cualquier otra persona que comprobadamente tenga vínculos con la aludida compañía.

Sobre el particular, se determinó que mediante oficio IND/DR/(O) N° 228, de 28 de enero de 2010, el Director Regional informó a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes, el cumplimiento de lo instruido en el oficio citado en el párrafo anterior, señalando que se solicitó a 4 clubes el reintegro de los recursos, según se detalla en el cuadro siguiente, y que de acuerdo a ello, se habían recibido en esa Dirección Regional 3 recursos de reposición y jerárquicos, interpuestos por los clubes afectados. En cuanto a los recursos de reposición, éstos no fueron acogidos, y en lo concerniente a los recursos jerárquicos, se remitieron al nivel central para su resolución, situación que, al cierre de la auditoría, no contaba que se hubiese afinado.

CLUB DEPORTIVO	CANTIDAD DE PROYECTOS	MONTO APROBADO $	MONTO REINTEGRO SOLICITADO $
Club Deportivo Tigres Negros	3	17.760.000	11.880.000
Club Deportivo Puerto Kim	6	32.000.000	18.459.000
Club Deportivo Alvarado Kim	2	6.000.000	4.971.000
Club Deportivo Taekwondo Mukido de San Antonio	3	10.000.000	8.671.000
TOTAL		**65.760.000**	**43.981.000**

Al respecto, es dable señalar que los reintegros solicitados corresponden al ítem de implementación, por compras realizadas a la empresa de asesoría y comercialización de implementos deportivos STARTEAM LTDA.

En su respuesta, el instituto expone que a los clubes Puerto Kim, Tigres Negros y Alvarado Kim les fue rechazado el recurso jerárquico presentado al nivel central, mediante las resoluciones exentas N°s 360, 362 y 515, todas de 2010.

Agrega, que en el caso del Club Deportivo Taekwondo Mukido San Antonio, la Dirección Regional procedió a rechazar el recurso de reposición, remitiendo los documentos al nivel central para que se pronunciara sobre el recurso jerárquico interpuesto, el cual, a la fecha de emisión de su oficio, no había sido resuelto por la autoridad respectiva.

Sobre la materia, cabe precisar que, analizadas las resoluciones antes señaladas, se advierte que en las N°s 360 y 515, de 2010, la Dirección Nacional rechazó el recurso jerárquico interpuesto por el Club Deportivo Puerto Kim y el Club Deportivo Alvarado Kim, respectivamente, por cuanto se demostró que no se había cumplido con la normativa vigente sobre rendición de cuentas, toda vez que se acompañaron cotizaciones emanadas de la empresa STARTEAM LTDA., de su representante legal y un trabajador de la misma; constatándose, asimismo, que los productos comprados a la citada empresa fueron adquiridos con un sobreprecio entre un 11% a un 567% por sobre el valor del mercado.

Por su parte, en el caso de la resolución N°362, de 2010, el instituto dejó establecido que se rechazó el recurso interpuesto por el Club Tigres Negros, por no haberse cumplido la normativa sobre rendiciones de cuentas, ya que en la mayoría de éstas se presentaron cotizaciones de don Jorge Cristi, representante de la empresa STARTEAM LTDA., y de don César Ortiz Garrido, trabajador de la misma.

En este contexto, no existe constancia de que la Dirección Regional hubiere iniciado las acciones legales que en derecho procedían para hacer efectivo el reintegro de las sumas observadas, conforme a lo resuelto por aquélla en los oficios N°s 2.764, 2.675 y 2.676, todos de 29 de diciembre de 2009, y teniendo en cuenta que la Dirección Nacional rechazó los recursos jerárquicos interpuestos por las mencionadas organizaciones deportivas, mediante las resoluciones exentas N°s 360, 362 y 515, todas de 2010, precitadas.

Sin perjuicio de adoptar las medidas para regularizar la situación anterior, corresponde que ese instituto ponga en conocimiento del Ministerio Público, los antecedentes que dan cuenta de aquellos hechos que, por su naturaleza, pudieran revestir caracteres de delito, conforme a lo expuesto en las resoluciones antes anotadas.

En relación con la situación del Club Deportivo Taekwondo Mukido de San Antonio, deberá procederse conforme a lo ya señalado en el punto II.1, del presente informe.

III. VALIDACIONES EN TERRENO.

Respecto de los 19 proyectos examinados, se visitaron 11 entidades deportivas, determinándose las siguientes situaciones:

1. Modificación de actividades deportivas sin autorización del instituto.

En el caso del proyecto N° 0905010344, "Jugando aprendo a mover mi cuerpo", aprobado a la Municipalidad de San Esteban por resolución exenta N° 610, de 29 de abril de 2009, se constató que se había sustituido al profesional que originalmente debía impartir el taller en las dependencias de la Escuela República del Brasil y la Escuela Básica Río Colorado, sin que exista una autorización del instituto, conforme se establece en el convenio suscrito entre las partes.

Al respecto, el servicio en su respuesta, precisa que, efectivamente, revisada la ficha anexa y sus modificaciones, no existe autorización para que se haya sustituido a doña Stefanie Moyano, considerada originalmente para impartir el taller en las dependencias de las escuelas citadas, hecho corroborado en las supervisiones realizadas por personal del instituto el 15 de junio y 8 de julio de 2009.

Agrega, que producto de lo anterior y a raíz de diversos problemas suscitados durante el desarrollo del proyecto, se optó por dar término al mismo.

Sobre el particular, esta Entidad Fiscalizadora cumple con señalar que al tenor de los antecedentes aportados por el servicio y las acciones administrativas dispuestas por la Municipalidad de San Esteban, en orden a iniciar un procedimiento sumarial, dispuesto mediante decreto alcaldicio N° 2.741, de 2009, se levanta la observación formulada.

2. Falta de antecedentes sobre planificación de actividades.

En el citado proyecto N° 0905010344, no se advierte una planificación de las actividades asociadas al taller, que permita medir el

grado de avance del mismo, conforme se establece en el respectivo acuerdo de voluntades.

En su respuesta, el servicio señala que en el punto 5.2, del convenio se hace referencia a la planificación, estableciéndose que junto al informe final, debe acompañarse la planificación de las Escuelas de Formación Motora, entendiendo que a ellos se les suspendió su proyecto, por lo que no finalizaron dicho trámite.

Agrega, que en las supervisiones realizadas por la analista y supervisor técnico, se constató que no existía dicho documento, lo cual ratifica la decisión de suspender el proyecto.

Sobre el particular, y en conformidad con lo señalado en el punto anterior, respecto al procedimiento sumarial dispuesto en la Municipalidad de San Esteban, mediante decreto N° 2.471, de 2009, procede levantar la observación.

3. Implementos destinados sin contar con documentación de respaldo.

En el mismo proyecto observado, se determinó la falta de una nómina que consigne el destino de los implementos adquiridos, referidos a 20 colchonetas en tela Oxford, 5 kit multipropósito, 25 balones esponja y 125 balones de goma, de manera de transparentar su entrega a las escuelas beneficiadas, esto es, República del Brasil y Básica Río Colorado.

Por su parte, las escuelas beneficiadas tampoco llevan, como medida de buen ordenamiento administrativo, un registro de los implementos recibidos. Además, los establecimientos no tienen claridad sobre si las cantidades corresponden a las que se indicaron originalmente en los proyectos, con el objeto de transparentar la entrega de estos recursos.

En el caso del Club Deportivo Puerto Kim, que se adjudicó 6 proyectos en el año 2009, se comprobó que parte de los implementos adquiridos no habían sido utilizados y se encontraban desordenados en dependencias de la entidad deportiva, desconociéndose el proyecto al que pertenecían, como es el caso de empeineras, guantillas y dobok de Taekwondo, protectores pectorales y bucales, entre otros.

El instituto en su respuesta indica que efectivamente la Municipalidad de San Esteban entregó implementación adquirida con el proyecto a las escuelas beneficiadas sin documentos de destino final, y los establecimientos no inventariaron lo recepcionado.

Agrega, que tal como se señalara en los puntos precedentes, se sugerirá a las organizaciones del sector público, que implementen los medios de verificación dispuestos para tal efecto.

Respecto a los implementos del Club Deportivo Puerto Kim, el servicio expone que al adjudicarse una gran cantidad de recursos el club citado, posiblemente, muchos no fueron utilizados en su totalidad durante la ejecución de los diferentes proyectos. Añade, que esta situación, no es posible constatarla durante las supervisiones, toda vez que implicaría estar diariamente y durante todo el período de ejecución, monitoreando las actividades realizadas.

En virtud de lo anterior, expresa que en adelante, el instituto tratará de identificar la implementación observada mediante un sistema de marcado de los artículos adquiridos, asociándolos al proyecto que originó dicha adquisición.

Sobre el particular, esta Entidad Fiscalizadora acoge las medidas informadas por el instituto para subsanar las observaciones formuladas, en la medida que éstas sean implementadas y ejercidas en el tiempo, cuyo cumplimiento será verificado en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

4. Proyectos sin terminar.

Respecto del citado proyecto N° 0905010344, la Municipalidad de San Esteban resolvió no continuar con su ejecución, razón por la cual el instituto no giró la segunda transferencia por $2.525.000.-, equivalente al 42,98% del total del proyecto.

En relación con ésta y otras deficiencias relacionadas con el aludido proyecto, y teniendo en cuenta los oficios N°s 1.539 y 2.473, del Director Regional, y el memorándum N° 79, del Departamento de Deportes, todos del 2009, la Municipalidad de San Esteban, ordenó, mediante decreto alcaldicio N° 2.741, de 11 de diciembre de 2009, como se señalara precedentemente, instruir un procedimiento sumarial a fin de investigar las irregularidades y determinar las eventuales responsabilidades administrativas del Director de Administración y Finanzas.

El Instituto en su respuesta manifiesta que efectivamente, se resolvió suspender la ejecución del proyecto anotado, en virtud de las deficiencias encontradas, instruyéndose mediante los aludidos oficios N°s 1.539 y 2.473, el reintegro de una parte de los recursos entregados, sin embargo, no se resolvió la determinación de suspensión mediante resolución fundada del Director Regional.

Este Organismo de Control cumple con señalar que teniendo en cuenta las acciones realizadas por el instituto y las medidas administrativas dispuestas por la Municipalidad, es posible levantar la observación formulada. Sin perjuicio de ello, en lo que atañe a las prerrogativas de esa Dirección Regional para suspender un proyecto en ejecución, es dable señalar que ésta debe ejercerse mediante un acto administrativo fundado.

Por otra parte, en cuanto al proyecto N°905030519, aprobado a la Unión Comunal Asociación de Ciclismo de Viña del Mar, mediante resolución exenta N° 484, de 16 de abril de 2009, por un monto de $4.000.000.-, el cual debía ejecutarse entre los meses de abril y noviembre del 2009, se comprobó que la primera remesa por $2.790.000.-, se entregó en el mes de mayo de 2009, mediante oficio IND / V Región /(O) N° 910, de 5 de mayo de 2009.

Atendido lo anterior, el proyecto debió ejecutarse en un período menor al planificado. Es del caso señalar que la citada asociación remitió una carta al Director Regional del instituto, argumentando que la lejanía de los deportistas y las inclemencias del clima mermó la concurrencia deportiva, por lo que los ítems acordados de transporte, colación y estímulos deportivos debieron ser reprogramados, razón por la cual procedió a la devolución de

la segunda remesa por $1.200.000.-, entregada según oficio IND/V Región/(O) N°2.527, de 11 de diciembre de 2009.

Cabe agregar, que la citada asociación deportiva, mediante carta del 21 de diciembre de 2009, comunicó al instituto la devolución de estos recursos, adjuntando cheque N° 8001212, del BancoEstado.

El instituto responde en síntesis, que la solicitud de giro fue realizada el 17 de abril de 2009, y los recursos fueron girados el 30 del mismo mes, hecho que no afectó la ejecución del proyecto, toda vez que se trató de la organización de competencias en que las fechas de ejecución estaban distribuidas en el año calendario. Agrega, que la devolución de los fondos obedeció a la reprogramación de los ítems de gastos como consecuencia de la suspensión de la actividad programada en la segunda fecha.

En relación con lo observado, los argumentos esgrimidos por el instituto permiten levantar la observación.

Respecto de los demás proyectos visitados, no se determinaron observaciones relevantes que formular.

CONCLUSIONES

El Instituto Nacional de Deportes, Región de Valparaíso, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones, lo que permite concluir que, en términos generales, los recursos del Fondo Nacional del Fomento del Deporte fueron invertidos en conformidad con la normativa que los rige.

No obstante, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

1. Arbitrar las medidas pertinentes para que los proyectos se ejecuten en el tiempo y forma establecida en los convenios.

2. Reforzar la supervisión de la ejecución deportiva de los proyectos.

3. Implementar procedimientos de control que permitan asegurar el ejercicio de acciones efectivas, para la recuperación de los fondos pendientes de rendición de las organizaciones deportivas Tigres Negros, Puerto Kim, Alvarado Kim y Taekwondo Mukido de San Antonio, las que aún mantienen saldos pendientes por rendir ascendente a $2.808.729.-.

4. Efectuar las acciones que en derecho procedan, para obtener a la brevedad el reintegro de las sumas señaladas respecto de aquellas organizaciones deportivas involucradas con la empresa STARTEAM LTDA., a las cuales les fueron rechazas los recursos jerárquicos presentados ante la Dirección Nacional y Dirección Regional de Valparaíso.

5. Poner en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes que dan cuenta de aquellos hechos irregulares, que por su naturaleza, pudieren revestir caracteres de delito.

6. Reiterar a las unidades ejecutoras la necesidad de incluir en los documentos de respaldo la debida especificación de los gastos realizados, como asimismo, adjuntar a las rendiciones de cuentas medios de verificación que permitan un mejor control de los proyectos.

7. Regularizar la omisión de la documentación de respaldo de los gastos, que se indican en el proyecto N°905010060, aprobado al Club Deportivo Tigres Negros Valparaíso de Taekwondo.

Finalmente, respecto de las medidas informadas por el Instituto Nacional de Deportes, Región de Valparaíso, y aquellas que deba adoptar para resolver las situaciones observadas, esta Contraloría Regional verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA JOHNSON OPORTUS
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

www.contraloria.cl